

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 24 SEP 2020

REF.- SUCESIÓN  
No. 11001-31-10-022-2020-00185-00

Habiéndose subsanado oportunamente y acreditado el fallecimiento del señor JOSÉ DIEGO QUINTERO, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión intestada del señor JOSÉ DIEGO QUINTERO.

SEGUNDO: RECONOCER a MARÍA EUGENIA AVELLANEDA GORDILLO en calidad de cónyuge supérstite del causante, quien opta por gananciales.

TERCERO: RECONOCER a MARÍA EUGENIA QUINTERO AVELLANEDA, GONZALO QUINTERO AVELLANEDA, LUIS FELIPE QUINTERO AVELLANEDA y DIEGO ENRIQUE QUINTERO AVELLANEDA, en calidad de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las heredera DANIELA QUINTERO CALDERON y a las menores de edad YULY VANESSA y GABRIELA QUINTERO CALDERON, representadas por su progenitora BRIGITTE CALDERÓN, a la dirección física indicada por la interesada. Por Secretaría elabórese la comunicación y tramítense en los términos del artículo 492 del C.G.P.

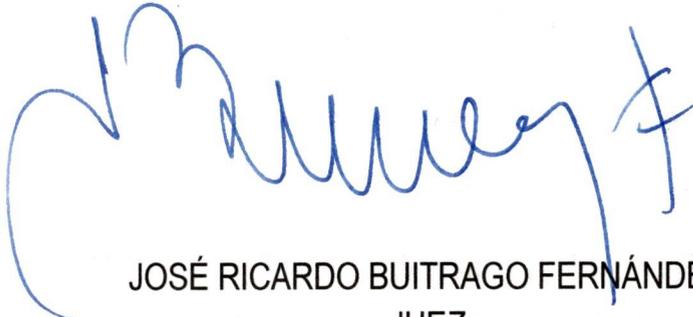
QUINTO: Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de secretaria, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.

SEXTO: En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por Secretaría la inscripción de los herederos indeterminados de JOSÉ DIEGO QUINTERO y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SÉPTIMO: Conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., librese OFICIO dirigido a la DIAN informando sobre la apertura del referido sucesorio, para que se haga parte en el proceso si a bien lo tiene. Por Secretaría, anéxese junto con el oficio, la demanda donde están consignados los inventarios y avalúos de los bienes relictos que hacen parte de la sucesión.

OCTAVO: Se reconoce personería al Dr. WILLIAM I. GUERRERO PRECIADO como apoderado de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

Fib.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. <u>76</u> de fecha <u>25 SEP 2020</u> GERMÁN GARRIGÓN ACOSTA - Secretario
--